

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Paríña F.
Jefa Eplo. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:


ARTICULO 1º.- QUEDARÁN exceptuados de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal 3094; por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, las Confiterías Bailables, Café Concert y Clubes Nocturnos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3317
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/03/2008.

Maf.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


LUIS ALBERTO CARDENAS
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

01 ABR 2008

VISTO el expediente N° CD-2285-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/03/2008, mediante la cual se exceptúa de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 3094, por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, a las confiterías bailables, café concert y clubes nocturnos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 130 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3317, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/03/2008, mediante la cual se exceptúa de la prohibición establecida en la Ordenanza Municipal N° 3094, por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, a las confiterías bailables, café concert y clubes nocturnos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 336 2008.-

mgf.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia